



FE DE ERRATAS PROCESO CAS N° 003-2018-DRA-GR/PUNO

VISTOS:

La existencia involuntaria de error material, en la convocatoria Cas N° 003-2018-dra-gr/puno, de fecha 21 de mayo de 2018; Que, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que, conforme a lo señalado, se emite la fe de erratas, siendo de la siguiente manera:

DICE:

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL CONVENIO DRA - DEVIDA: FTE. FTO. R.O. (A TODO COSTO)

Nº	CANT	LUGARDETRABAJO	CARGO	PLAZO	RETRIBUCION ECONOMICA
11	2	DTCR. (Sandia	Técnico Topógrafo y Agrimensor	Tres meses	3,200.00

DEBE DECIR:

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL CONVENIO DRA - DEVIDA: FTE. FTO. R.O. (A TODO COSTO)

Nº	CANT	LUGARDETRABAJO	CARGO	PLAZO	RETRIBUCION ECONOMICA
11	2	DTCR. (Sandia	Técnico Topógrafo y Agrimensor	Tres meses	2,500.00

La comisión